

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003776 DE 2016
31 AGO 2016

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CERTI-AUTO1, para formación de conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística."*;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CERTI-AUTO1, señor Juan Felipe Davila Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 1128266334, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20163210421122 del 07 de julio de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20164210311861 del 14 de julio de 2016, requirió al señor Juan Felipe Davila Montoya, Representante legal del CERTI-AUTO1, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20163210517422 del 19 de agosto de 2016, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CERTI-AUTO1, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORIGINAL NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN EL REGISTRO DE PROGRAMAS NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PRESENTA FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CERTI-AUTO1, para formación de conductores"

CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	LA PERSONA QUE ARRIENDA EL AREA DE PRACTICA NO ES LA PROPIETARIA DEL PREDIO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE PRESENTA	NO CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 y 3 PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1.	CUMPLE
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 MOTOCICLETAS Y 3 AUTOMOVILES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES	CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN ICC S.A.S.	CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CERTI-AUTO1, identificada con el NIT 900941712-8, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de CERTI-AUTO1, en la Carrera 13 No. 17 - 64 de la Ciudad de Pereira, Departamento Risaralda.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 AGO 2016

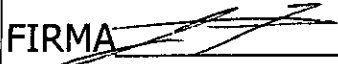
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

En Pereira, a las 2:00 pm horas del día martes 27 de septiembre de 2016, notifiqué personalmente a la señor Juan Felipe Dávila Montoya con la cédula de ciudadanía No.1.128.266.334, quien actúa como Representante Legal de la empresa CERTI-AUTO 1, del contenido de la Resolución No.0003776 de 31 de agosto de 2016, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CERTI-AUTO1, para formación de conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C. C. 1128266334

T.P. _____

DIRECCION Cra 13 Nro 17-61

CIUDAD Pereira

TELEFONO 3174274373

FECHA 27-9-16

FIRMA 

C.C. 4.512.203 de Pereira Rda.